

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Úbeda, dimanante de procedimiento verbal núm. 572/2013. (PP. 2459/2014).*

NIG: 2309242C20130001661.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 572/2013. Negociado: ra.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José Manuel Martínez Robles.

Procuradora Sra.: María Teresa Cátedra Fernández.

Contra: Proviviendas Úbeda, S.L.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 572/2013 seguido a instancia de José Manuel Martínez Robles frente a Proviviendas Úbeda, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

#### «SENTENCIA NÚM. 164/13

En Úbeda, a 30 de diciembre de 2013.

Vistos por mí, doña Carolina Ruiz Gil, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Úbeda, los presentes autos de Juicio Verbal número 572/13 seguidos a instancia de don José Manuel Martínez Robles, representado por la Procuradora doña María Teresa Cátedra Fernández y asistido por el Letrado don Marcel Riera Reberte, contra Proviviendas Úbeda, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Manuel Martínez Robles, representado por la Procuradora doña María Teresa Cátedra Fernández contra Proviviendas Úbeda, S.L., en situación de rebeldía procesal, condenando a Proviviendas Úbeda, S.L., al pago de la cantidad de 1.919 euros, más costas.

Llévese la presente resolución al Libro de sentencias definitivas de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en autos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que la misma es firme y no cabe interponer recurso ordinario alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, yo, doña Carolina Ruiz Gil, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Úbeda y su partido, de lo que doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, Proviviendas Úbeda, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

El portador del presente se encuentra facultado para su diligenciado y retorno.

En Úbeda, a doce de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.